



DECRETO N°

1228

NEUQUÉN,

16 JUL 2001

El Expediente TMF N° 4371 -Año 2000- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación presentado por el señor CLAUDIO ALEJANDRO CERDA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado alega no ser titular del vehículo imputado, sosteniendo haberlo vendido con fecha 17 de abril de 1998, acompañando fotocopia del informe de dominio;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor CLAUDIO ALEJANDRO CERDA (fs. 09/11), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 439/01, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que la sentencia fue notificada el 23-02-01 y el recurso interpuesto el 28-02-01 (fecha de recepción del escrito en el Juzgado, a tenor de lo que expresa el cargo a fs. 9), por lo que debe ser considerado extemporáneo según el Artículo 376º) de la Ordenanza N° 3149;

Que además, observa que al no haber hecho el descargo oportuno, el recurrente no acompañó en esa etapa el informe del dominio, no siendo el recurso momento procesal para ofrecer la prueba que haga a su derecho, por lo que considera que no debe tenerse en cuenta el mismo. Siendo ese el pilar de su defensa, se concluye que no posee argumentos que indiquen que la sentencia deba ser revocada; por lo que entiende que el recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta al mínimo exigido.

...///2º

FERNANDO PALMADINO
Director Cr. de Despacho
Secretaría Cr. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...//2º

do, debiéndose confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- CLAUDIO ALEJANDRO CERDA, por cuanto la multa aplicada
no alcanza el mínimo establecido en la Ordenanza N° 3149 para la
procedencia del mismo.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N°
4371-Año 2000-; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 439/01 de la
Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-
VESE.-**

EB-
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

